RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

FECHA: 21 de agosto de 2026

1. Inspección a los riesgos asegurados

Observación: Solicita habilitar una inspección antes de presentar la oferta, dada la ocurrencia del sismo del 10 de agosto de 2026.

Decisión: La Entidad habilitará una jornada de inspección de carácter opcional antes del cierre del proceso y publicará oportunamente la fecha, hora, mecanismo de inscripción, condiciones de ingreso y responsables de acompañamiento. La visita se realizará en el Centro de Experiencias de la RAP Pacífico, ubicado en la Avenida 5B Norte No. 21N-02, barrio Versalles, Santiago de Cali.

La inspección tendrá finalidad informativa y de reconocimiento del riesgo; no modificará las condiciones mínimas, sumas aseguradas, coberturas ni obligaciones definidas en los documentos del proceso. Los interesados asumirán sus propios costos de desplazamiento y deberán sujetarse a las reglas de seguridad e identificación que defina la Entidad.

2. Vigencia técnica

Observación: Solicita precisar la hora de terminación de la vigencia el 31 de diciembre de 2027.

Decisión: Se precisa que la vigencia técnica de las pólizas iniciará a las 00:00 horas del 8 de septiembre de 2026 y finalizará a las 23:59 horas del 31 de diciembre de 2027. Esta precisión será incorporada en el proyecto de pliego y en el anexo técnico.

3. Capacidad financiera – índice de endeudamiento

Observación: Solicita aplicar una fórmula que excluya las reservas técnicas o, subsidiariamente, ampliar el indicador de endeudamiento a un máximo de 0,85.

Decisión: La Entidad reconoce que la estructura financiera de las aseguradoras incorpora reservas técnicas y obligaciones propias de una actividad sometida a vigilancia especial. Por ello, con el propósito de promover la pluralidad de oferentes sin desatender la verificación de su capacidad financiera, se ajustará el indicador.

4. Capacidad organizacional – rentabilidad

Observación: Solicita reducir a cero el umbral de rentabilidad, atendiendo la naturaleza del sector asegurador.

Decisión: Con el fin de adecuar el requisito a las particularidades del mercado asegurador y ampliar la concurrencia de potenciales oferentes, la Entidad ajustará a mayor o igual que cero (0,00) el indicador de rentabilidad sobre el patrimonio y, de ser aplicable en el numeral correspondiente, el indicador de rentabilidad sobre activos.

El ajuste se incorporará de manera expresa en la adenda, sin afectar la obligación del futuro contratista de acreditar la habilitación legal para operar los ramos objeto del proceso ni las demás condiciones de capacidad exigidas.

5. Costos adicionales y cargas tributarias

Observación: Solicita discriminar los costos adicionales a cargo del adjudicatario, en particular impuestos, estampillas y retenciones.

Decisión: La Entidad complementará el numeral económico y contractual con una relación de los tributos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás cargas identificadas que resulten aplicables al contrato. El valor de la oferta deberá comprender todos los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el objeto contractual, incluidos los tributos a cargo del contratista conforme a la normativa vigente.

Las retenciones que legalmente deba practicar la RAP Pacífico se efectuarán al momento de los pagos, de acuerdo con la calidad tributaria del contratista y las normas vigentes. No se trasladarán al contratista cargas no previstas en la ley o en los documentos definitivos del proceso.

6. Cláusulas excepcionales

Observación: Solicita eliminar las cláusulas excepcionales previstas en el numeral 23 del proyecto de pliego.

Decisión: De conformidad con el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales se prescinde de la utilización de cláusulas o estipulaciones excepcionales. En consecuencia, se eliminará el numeral observado y cualquier referencia a dichas facultades en la minuta contractual.

II. OBSERVACIONES GENERALES APLICABLES A TODOS LOS RAMOS

7. Siniestralidad y afectaciones por sismo

Observación: Solicita la siniestralidad detallada de los últimos cinco años, las medidas de prevención y la información sobre afectaciones derivadas del sismo del 10 de agosto de 2026.

Decisión: La Entidad publicará como anexo complementario la información de siniestralidad disponible, con la identificación del ramo afectado, descripción del hecho, fecha, valores reclamados, autorizados y pagados, así como el estado del trámite, respetando la reserva legal y los datos protegidos que resulten aplicables.

Respecto del sismo del 10 de agosto de 2026, se incorporará la información técnica disponible sobre las afectaciones reportadas y el estado de la reclamación correspondiente. Los potenciales oferentes podrán conocer dichas condiciones en el anexo y, de ser el caso, en la jornada de inspección prevista.

8. Anexo técnico y condiciones de cobertura

Observación: Solicita aclarar si el Anexo Técnico de Pólizas contiene las condiciones que deben ofertarse o si cada aseguradora puede presentar sus propios slips.

Decisión: El documento denominado "04. Anexo Técnico Pólizas", junto con sus anexos y las aclaraciones que expida la Entidad, contiene las coberturas, amparos, alcances, sumas aseguradas y condiciones mínimas obligatorias de la contratación.

Los proponentes podrán proponer coberturas, sublímites o condiciones adicionales únicamente cuando mejoren la protección de la Entidad y no reduzcan, condicionen, excluyan ni contradigan las exigencias mínimas. No se admitirán slips alternativos que modifiquen el alcance mínimo solicitado o impidan la comparación objetiva de las ofertas.

9. Visitas de los órganos de control

Observación: Solicita informar la última visita de contraloría, hallazgos, plan de acción y advertencias recibidas.

Decisión: De acuerdo con la información institucional disponible, durante los meses de marzo y abril de 2025 se atendió una visita de la Contraloría General de la República. La Entidad publicará el plan de mejoramiento correspondiente y la información que sea pertinente para la adecuada valoración del riesgo.

La información se suministrará con observancia de las reglas de reserva legal, protección de datos y debido proceso. La Entidad incluirá, en caso de existir, las comunicaciones o advertencias que tengan incidencia directa en los riesgos objeto de aseguramiento.

10. Procesos de responsabilidad fiscal

Observación: Solicita informar si funcionarios o exfuncionarios se encuentran vinculados o han sido declarados responsables en procesos de responsabilidad fiscal.

Decisión: Con base en las comunicaciones recibidas de los organismos competentes a la fecha de respuesta, la RAP Pacífico no ha sido notificada de procesos de responsabilidad fiscal en curso ni de declaratorias de responsabilidad fiscal que deban ser reportadas para efectos de esta contratación. La respuesta se emite sin perjuicio de la información sometida a reserva legal o a las reglas de protección de datos personales.

11. Proyectos con inversiones superiores a un millón de dólares

Observación: Solicita relacionar los proyectos ejecutados en los últimos cinco años y los proyectos previstos para los próximos cinco años que superen dicho valor.

Decisión: La Entidad informará en anexo complementario los proyectos que, de acuerdo con sus registros, superen el umbral consultado. Se mantiene la información del proyecto "Consolidación del destino turístico región Pacífico a partir del fortalecimiento de sus activos culturales y naturales – Cauca, Nariño, Chocó y Valle del Cauca", por valor de $42.979.000.000, ejecutado por la UNIÓN TEMPORAL TURISMO REGIÓN PACÍFICO, NIT 901.380.396-9, sin adiciones reportadas.

La información sobre proyectos futuros se limitará a aquellos que cuenten con definición institucional y presupuestal a la fecha de publicación; en caso de no existir proyectos formalmente aprobados que superen el umbral, así se indicará expresamente en el anexo.

12. Información financiera de la Entidad

Observación: Solicita los estados financieros comparativos de los dos últimos períodos fiscales, sus notas e informe del revisor fiscal.

Decisión: La Entidad publicará, como información complementaria, los estados financieros comparativos de los dos últimos períodos fiscales disponibles, con sus notas y el informe del

revisor fiscal, en la medida en que los documentos sean públicos y no estén sometidos a reserva. Si alguno de los períodos presenta resultado negativo, se incluirá la explicación institucional correspondiente.

III. DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

13. Relación de sumas aseguradas

Observación: Solicita detallar las sumas aseguradas por clase de bien y precisar el alcance de la cobertura de hurto calificado.

Decisión: La Entidad publicará una relación actualizada y conciliada de las sumas aseguradas, discriminada por edificios, muebles y enseres, maquinaria y equipo, equipos de cómputo, mercancías, dineros y los demás rubros que correspondan. El anexo precisará igualmente los bienes amparados bajo la cobertura de hurto calificado.

Antes de su publicación, la Entidad verificará que la sumatoria de los valores discriminados coincida con la suma asegurada global y con el inventario soporte. Cualquier valor que requiera corrección será ajustado en el anexo técnico, para evitar inconsistencias en la estructuración de las ofertas.

IV. MANEJO OFICIAL

14. Modalidad de descubrimiento

Observación: Solicita contratar la póliza de manejo bajo la modalidad de descubrimiento.

Decisión: La Entidad ajustará la póliza de manejo oficial a la modalidad de descubrimiento. Esta alternativa es jurídicamente viable conforme al artículo 4 de la Ley 389 de 1997 y resulta adecuada para riesgos cuya detección puede ocurrir con posterioridad a la realización de los hechos.

La adenda precisará el alcance temporal de la cobertura, el período de descubrimiento, los límites y las demás condiciones técnicas necesarias para preservar la continuidad y suficiencia del amparo.

15. Sublímites de coberturas

Observación: Solicita detallar los sublímites por evento y por vigencia de las coberturas del ramo de manejo oficial.

Decisión: La Entidad complementará el Anexo Técnico con una matriz que indique, para cada cobertura aplicable, el límite por evento y el límite agregado por vigencia. Los sublímites serán definidos por la Entidad como condiciones mínimas, de manera que todos los oferentes estructuren sus propuestas sobre una misma base de comparación.

No se dejará a la libre definición del proponente el alcance mínimo de los amparos, sin perjuicio de que este pueda ofrecer condiciones más favorables.

V. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

16. Sublímites de coberturas

Observación: Solicita precisar los sublímites por evento y por vigencia de las coberturas del ramo de responsabilidad civil extracontractual.

Decisión: La Entidad incorporará en el Anexo Técnico la matriz de sublímites por evento y por vigencia, aplicable a las coberturas requeridas para este ramo. La precisión permitirá que las ofertas sean comparables y que el valor asegurado responda al perfil de riesgo identificado.

Las condiciones ofertadas podrán mejorar los mínimos definidos; no podrán disminuirlos ni reemplazarlos por condiciones sujetas a aprobación posterior.

VI. RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

17. Formularios o proposal forms

Observación: Solicita los formularios del ramo de responsabilidad civil de servidores públicos diligenciados, fechados y firmados.

Decisión: La Entidad publicará el formulario de suscripción que resulte procedente, debidamente diligenciado y suscrito por el responsable competente, antes del cierre del proceso. Esta información se suministrará a todos los interesados en igualdad de condiciones y con respeto de las reservas legales aplicables.

18. Sublímite para gastos de defensa y cauciones judiciales

Observación: Propone un sublímite de 10% por evento y 20% por vigencia para gastos de defensa y cauciones judiciales.

Decisión: La Entidad establecerá para gastos de defensa y cauciones judiciales un sublímite mínimo del diez por ciento (10%) por evento y del veinte por ciento (20%) por vigencia, en los términos que se incorporen al Anexo Técnico. El proponente podrá ofrecer condiciones más favorables, sin que ello afecte la comparación de las ofertas.

19. Modalidad de cobertura de la póliza

Observación: Solicita aclarar si la póliza se requiere bajo modalidad por reclamación, conforme al artículo 4 de la Ley 389 de 1997.

Decisión: La póliza de responsabilidad civil de servidores públicos se contratará bajo la modalidad por reclamación ("claims made"). En consecuencia, amparará las reclamaciones, investigaciones o procesos notificados por primera vez al asegurado o al asegurador durante la vigencia de la póliza, por hechos ocurridos desde la fecha de retroactividad que se defina expresamente en el Anexo Técnico.
La adenda precisará la fecha de retroactividad, el período adicional de notificación —si aplica—, los límites, sublímites, exclusiones permitidas y demás condiciones mínimas, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 389 de 1997.

EQUIPO EVALUADOR PROCESO RAPP – SA 002 DE 2026.